Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO № 03890 **DE** 21 NOV 2025

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 25001333 H1 DE 2025"

LA DIRECTORA DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 2059 de 20 de septiembre de 2024 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil)"* y la Resolución 01363 del 11 de julio 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tiene la necesidad de ***"ADQUIRIR MANTAS Y KIT BOTIQUIN PARA QUEMADURAS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS "***

Que, de acuerdo con lo anterior, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y, demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para los aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 673.933.426),** Exento de IVA incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Que los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación 124225 del 29 de septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, junto con los demás documentos fueron publicados en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) desde el 9 de octubre de 2025, con el fin que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que mediante Resolución 03409 del 22 de octubre de 2025 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 25001333 H1 DE 2025, que tiene por objeto **"ADQUIRIR MANTAS Y KIT BOTIQUIN PARA QUEMADURAS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS ".**

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del presente proceso, el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada para el cierre del proceso, se recibieron 3 ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE
1.	RUEFLI DE LA TORRE SAS
2.	DEICY BRAVO JOJOY
3.	CASTECK SAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 03890 **DE** 21 NOV 2025

Continuación de la Resolución "

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 25001333 H1 DE 2025"

Que el informe de evaluación preliminar de las propuestas fue publicado en el SECOP II el 5 de noviembre de 2025, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CONCEPTO FINAL
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	RUEFLI DE LA TORRE SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	DEICY BRAVO JOJOY	NO CUMPLE	**CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	CASTECK SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, dentro del término de traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes previsto en el cronograma del proceso, el cual se llevó a cabo hasta el 12 de noviembre de 2025, los proponentes no presentaron subsanaciones ni observaciones.

Que el Informe de Evaluación Definitivo fue publicado en el SECOP II, el día 14 de noviembre de 2025, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			CONCEPTO FINAL
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	
1	RUEFLI DE LA TORRE SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	DEICY BRAVO JOJOY	RECHAZADO	**CUMPLE**	RECHAZADO	RECHAZADO
3	CASTECK SAS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	RECHAZADO	RECHAZADO

Que de acuerdo con el Informe de Evaluación Definitivo publicado por la Entidad y conforme con el cronograma del proceso, del día 18 de noviembre de 2025, el Comité Evaluador Técnico procedió con la apertura, revisión y verificación del Formato 7 "Propuesta Económica" presentadas por el proponente habilitado y, en ese sentido, mediante memorando con Radicado No. 2025392020047541 Id: 2398278 del 18 de noviembre de 2025, informó a la Dirección Administrativa su análisis de la siguiente manera:

Luego de realizar la verificación de la información presentada por el único Proponente habilitado, es decir, el proponente No. 1 **REÜFLI DE LA TORRE SAS**, esta coincide en descripción y cantidades de conformidad a lo solicitado por la entidad. Adicional los valores de cada ítem y del presupuesto oficial de su oferta económica para los elementos solicitados, son inferiores al Presupuesto Oficial de la entidad y se encuentran correctas las operaciones y los valores respectivos en el Formato 7, de esta manera el proponente CUMPLE:

MANTAS Y BOTIQUINES CONTRA QUEMADURAS		
#	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE
1	RUEFLI DE LA TORRE SAS	CUMPLE

Se verificó la información recibida en el Formato 7 de las propuestas habilitadas, los cuales coinciden en productos y cantidades de conformidad a lo solicitado por la entidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO № 03890 **DE** 21 NOV 2025

Continuación de la Resolución "

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 25001333 H1 DE 2025"

Es importante mencionar que la oferta económica presentada por el único proponente habilitado, contienen las cantidades requeridas por la Entidad, las operaciones están bien y los valores ofertados no superan el presupuesto oficial estimado por la entidad, razón por la cual, el valor para la Subasta Inversa corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. M/CTE ($672.950.000)** exento de IVA.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al análisis económico presentado por el proponente, se evidencia que los valores ofertados corresponden a precios de mercado y guardan coherencia con las especificaciones técnicas y las condiciones del servicio objeto del proceso. En consecuencia, la propuesta no se encuentra inmersa en la presunción de precios artificialmente bajos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los costos presentados resultan razonables y proporcionales frente al presupuesto oficial y las cotizaciones de referencia obtenidas por la Entidad.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.12. - Precio artificialmente bajo del Complementario del Pliego de Condiciones, una vez verificada la oferta económica presentada por el proponente **REUFLI DE LA TORRE SAS,** se determinó que esta no corresponde a una oferta con precios artificialmente bajos, razón por la cual, no hubo lugar a requerir al proponente para que explicara o sustentara el valor ofrecido.

Teniendo en cuenta que solamente se encontraba habilitado un solo proponente se aplicó lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.",

Que conforme con las motivaciones de la presente Resolución, y en cumplimiento de los principios de selección objetiva consagrados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador del proceso, la Directora de Operaciones Aeroportuarias de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil procede a adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **25001333 H1 DE 2025**, que tiene por objeto "**ADQUIRIR MANTAS Y KIT BOTIQUIN PARA QUEMADURAS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS "** al proponente **REUFLI DE LA TORRE SAS,** identificado con NIT No. 800.044.774-3, dado que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No**. 25001333 H1 DE 2025,** que tiene por objeto: **"ADQUIRIR MANTAS Y KIT BOTIQUIN PARA QUEMADURAS NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE SALVAMENTO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS "**al proponente **1 REÜFLI DE LA TORRE SAS,** identificado con NIT No. 800.044.774- 3 por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. M/CTE ($672.950.000)** exento de IVA. Incluido todos los impuestos a que haya lugar El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, En todo caso, el termino se contará a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en estrado el presente acto administrativo, al señor Carlos Alberto de la Torre Alarcón, identificado con cedula de ciudadanía 17.064.686, en su calidad de Representante Legal de la **REUFLI DE LA TORRE SAS.**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a Seguros del Estado S.A. en la Autopista Norte # 103 -60 piso 5, en Bogotá. Bogotá D.C, quien expidió la garantía de seriedad de la oferta del proponente adjudicatario.

Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03890 **DE** 21 NOV 2025

Continuación de la Resolución "

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 25001333 H1 DE 2025"

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los 21 NOV 2025

NANCY VALBUENA RAMOS
Director de Operaciones Aeroportuarias

Proyectó: Carolina Salas Quintero- Abogada Grupo Procesos Precontractuales **CSQ**
Revisó: Pedro Antonio Genes Salazar- Asesor Dirección Administrativa.
Revisó: Leidy Johana Cortes Coordinadora Grupo Precontractual
Revisó: Farid Stemberg Parra - Abogado Dirección Administrativa GP
Reviso: Edilson Arenas Silva Director Administrativo